

ADENDA N° 003 AL CONVENIO N° 0327-2012-MINEDU

ADENDA N° 003 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO

Conste por el presente documento, la Adenda N° 003 al Convenio N° 036-2013-MINEDU, en adelante EL CONVENIO que celebran, de una parte, EL MINISTERIO DE EDUCACION, con RUC N° 20131370998, con domicilio legal en la Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Créditos Educativos, Dr. Raúl Choque Larrauri, identificado con DNI N° N° 23266921, designado mediante Resolución Ministerial N° 161-2015-MINEDU, quien actúa según facultades delegadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, en adelante indistintamente EL MINISTERIO o PRONABEC; y, de otra parte, la UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO, con RUC N° 20109705129, con domicilio en la Av. Salaverry N° 2020, distrito de Jesús María, en adelante LA UNIVERSIDAD, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, identificado con DNI N° 10718242, según poder inscrito en la partida electrónica N° 03001812 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. El 18 de setiembre de 2012 EL MINISTERIO y LA UNIVERSIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante LOS BECARIOS, puedan desarrollar sus estudios en LA UNIVERSIDAD.
- 1.2. El 19 de julio de 2013 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecieron las bases sobre las cuales LA UNIVERSIDAD debería brindar el servicio de Tutoría, y se adecuaría el Convenio al Reglamento de la Ley N° 29837.
- 1.3. El 16 de mayo de 2014 LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 002 a través de la cual se establecieron el monto y la estructura de costos por los servicios académicos para el ejercicio 2014, se modificaron las condiciones y costos del servicio de tutoría, entre otros temas de interés para ambas partes.
- 1.4. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y N° 001-2015-MINEDU, respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.



Gerente General



Dirección de Pensiones



**SEGUNDA:****OBJETIVO DE LA ADENDA**

- 2.1. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios continuadores por **LA UNIVERSIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero a prestar a los becarios continuadores por **LA UNIVERSIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.3. Reconocer el Calendario Académico a cumplirse por **LA UNIVERSIDAD** durante el año académico 2015.
- 2.4. Modificar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de **LAS PARTES**.

**TERCERA: ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2015**

Establecer que para el año académico 2015, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que prestará **LA UNIVERSIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 01 de esta adenda.

**CUARTA: ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE IDIOMA EXTRANJERO 2015**

- 4.1 Establecer que para el semestre 2015-I, el monto y estructura de costos del servicio de enseñanza de idioma extranjero que otorgará **LA UNIVERSIDAD** a **LOS BECARIOS** continuadores son los que constan en el Anexo N° 02 de esta adenda.
- 4.2 Las condiciones y pago en vía de subrogación del servicio de enseñanza de idioma inglés para **LOS BECARIOS** del **PRONABEC** a partir del Semestre 2015-II se establecerán a través de una norma interna.
- 4.3 La continuidad del servicio que otorga **LA UNIVERSIDAD**, para los casos que correspondan, según las normas internas de **LA UNIVERSIDAD** y las normas señaladas en el párrafo precedente, se establecerán mediante adenda.

**QUINTA: RECONOCER EL CALENDARIO ACADÉMICO 2015**

Ambas partes reconocen que para el año académico 2015 **LA UNIVERSIDAD** desarrollará para los becarios continuadores el calendario académico que consta en el Anexo N° 03 de esta adenda.

En caso de que **LA UNIVERSIDAD** considere necesaria su modificación, esta deberá ser comunicada a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC** conforme se establece en el numeral 5.9 de **EL CONVENIO**.



**SEXTA: MODIFICAR EL CONTENIDO DEL CONVENIO EN LO REFERENTE A LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES**

6.1. Modificar los numerales 5.3 y 5.9 de la quinta cláusula "De los Compromisos de LA UNIVERSIDAD" de EL CONVENIO, los cuales quedan redactados conforme al tenor literal siguiente:

«5.3 Brindar sus servicios educativos integrales a favor de los becarios del PRONABEC, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios del PRONABEC serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra LA UNIVERSIDAD; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que ésta establezca con la Comisión Técnica de Costos del PRONABEC y que se plasmará en una adenda anual que contenga el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios del PRONABEC.
- b. Los servicios académicos que cobra LA UNIVERSIDAD deberán estar valorizados por curso o créditos. El valor de los mismos deberá ser consignado en el Anexo de Costos de las Adendas que se suscriban para establecer los mismos.
- c. Los becarios para ser subvencionados deben llevar en el semestre por lo menos 15 créditos académicos o el 75% de cursos que correspondan a los créditos establecidos por las IES en su Plan de Estudios, sin distinción de ciclo o periodo académico.
- d. LA UNIVERSIDAD llevará un registro y control de asistencia a través de medios virtuales, digitales e informáticos que evidencien la asistencia a clases del becario, informándolo mensualmente al PRONABEC, de acuerdo a lo estipulado en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".

El informe mensual que se entregará a la Unidad de Enlace Regional o Gestor, deberá consignar la condición de presente o ausente para cada clase por becario.

- e. LA UNIVERSIDAD dentro de los 24 días calendario siguientes a la fecha de culminación del primer semestre académico y de los 40 días calendario siguientes a la fecha de culminación del segundo semestre académico, de acuerdo a lo consignado en el calendario académico anual, deberá presentar el reporte de notas, a fin que el PRONABEC cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA UNIVERSIDAD a los becarios.
- f. En el reporte de notas de cada becario se deberá consignar el estado final del promedio del semestre: aprobado o desaprobado, según la norma de la institución; además consignar por cada becario, los cursos desaprobados que repetirá, con la finalidad que estos no sean considerados en el pago respectivo en el siguiente semestre o posteriores semestres, pues el curso desaprobado deberá ser facturado directamente al becario y pagado por este.
- g. El reporte de notas incluye la información de resultados del servicio de enseñanza de idioma inglés. La desaprobación del curso o nivel de inglés por parte del becario determina la suspensión de la obligación del PRONABEC de subvencionar los siguientes cursos o niveles de idioma extranjero que fueran requeridos por LA UNIVERSIDAD.



Gerente General



LEGAL



Dirección de Pensiones



- h. **LA UNIVERSIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, según las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio al becario, con excepción de los servicios correspondientes al mes de diciembre, que se sujetan a las instrucciones de **PRONABEC**.
- i. La factura deberá llenarse de acuerdo al modelo que se incluye en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú". El informe que acompaña la factura correspondiente a la matrícula deberá señalar el número de cursos nuevos y cursos repetidos que cursará el becario, con la asignación de créditos que les corresponden, identificando los que corresponde pagar al **PRONABEC** y los que son de responsabilidad del becario. Los informes correspondientes a la facturación de las demás cuotas establecidas, deberán contener la lista de becarios cuyos servicios académicos se incluyen, en la cual se identifique el número de créditos o cursos llevados en el ciclo, el costo por crédito y el total a pagar por cada estudiante.
- j. Tratándose de bienes, adjunta a la factura antes indicada **LA UNIVERSIDAD** proporcionará a **PRONABEC** la correspondiente constancia de recepción en conformidad suscrita por los becarios.

**5.9** Comunicar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, la resolución o acuerdo que aprueba el cronograma o calendario académico que **LA UNIVERSIDAD** desarrollará durante todo el año. Deberá indicarse la fecha de inicio y término de cada período académico. El calendario informado será incluido en la Adenda anual correspondiente. En caso **LA UNIVERSIDAD** requiera modificar el calendario académico informado, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Ejecutiva del **PRONABEC**, adjuntado la resolución o acuerdo que aprueba dicha modificación, con la finalidad de evitar cualquier tipo de inconveniente para ejecutar el abono de subvenciones por períodos académicos desarrollados fuera del calendario académico inicialmente comunicado y en base al cual el **PRONABEC** establece su programación anual de pagos. La modificación del calendario se consignará en una adenda.»



**6.2.** Ampliar la quinta cláusula del convenio, en el numeral 5.1 "Compromisos de LA UNIVERSIDAD" con los siguientes numerales:



**«Del Servicio de Tutoría**

**5.13** Brindar a los becarios el servicio de Tutoría, cuyo costo será asumido íntegramente por **LA UNIVERSIDAD**. Dicho servicio se brinda de acuerdo al Plan de Tutoría de **LA UNIVERSIDAD**, informado a **PRONABEC**.

Otorgar a **PRONABEC** las facilidades para el seguimiento y monitoreo de la situación académica y socio afectiva de los becarios.

**De la Inserción Laboral**

**5.14** Promover la inserción laboral de los becarios que culminen satisfactoriamente sus estudios en un 80% como mínimo en concordancia con el estudio de empleabilidad proporcionado por **LA UNIVERSIDAD** al **PRONABEC**.

**De la normatividad vigente**

**5.15** Cumplir con todo aquello que le sea aplicable según lo establecido en la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificado por la Sexta Disposición Complementaria



*Modificatoria de la Ley N° 30281 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015; en su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED, N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, respectivamente y las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 015-2015-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC, sus modificatorias o aquellas que la reemplacen.*

6.3. Modificar numeral 6.2 de la sexta cláusula “Compromisos del Ministerio” de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«6.2 Disponer bimensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA UNIVERSIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO, a través del PRONABEC, subvenciona a los becarios los costos directos o indirectos en base a las normas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 29837, así como en el expediente técnico y las bases de cada beca, y se ejecutan conforme a lo establecido en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”. En tal virtud, los conceptos y montos que anualmente otorgará el PRONABEC a LA UNIVERSIDAD por los servicios educativos que brinda a los becarios se consignarán en la adenda anual de costos.

*En ningún caso el PRONABEC subvenciona la repetición de cursos desaprobados, ni los casos de suspensión o pérdida de beca a partir de ocurridos los hechos que determinan los mismos.»*

6.4. Dejar sin efecto el numeral 5.6 de la Adenda N° 002 de EL CONVENIO.

#### SÉPTIMA:

#### VIGENCIA DE LA ADENDA



#### Vigencia de la adenda

LAS PARTES le asignan a los artículos contenidos en esta adenda, vigencia a partir del 2 de febrero de 2015.



#### Vigencia del convenio

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (3) ejemplares.

Por EL MINISTERIO

Por LA UNIVERSIDAD



Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Becas y  
Crédito Educativo



Sr. Miguel Bravo Tamayo  
Gerente General  
Universidad del Pacífico



Fecha 15 JUN. 2015



ANEXO N° 01

CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS ACADÉMICOS<sup>1</sup>  
(Por becario, en nuevos soles)

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0327-2012 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	Economía, Finanzas, Ingeniería Empresarial, Ingeniería de la Información, Negocios Internacionales.

BECARIOS CONTINUADORES

SEMESTRE 2015-I					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>2</sup>	Costo total
1	Matrícula	1	245.00	Abril 2015	245.00
2	Pensiones <sup>3</sup>	1	2,695.60	Abril 2015	13,478.00
		2	2,695.60	Junio 2015	
		3	2,695.60	Junio 2015	
		4	2,695.60	Agosto 2015	
		5	2,695.60	Setiembre 2015	
TOTAL					13,723.00

SEMESTRE 2015-II					
Nº	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario	Mes de pago <sup>2</sup>	Costo total
1	Matrícula	1	245.00	Octubre 2015	245.00
2	Pensiones <sup>3</sup>	1	2,695.60	Octubre 2015	13,478.00
		2	2,695.60	Diciembre 2015	
		3	2,695.60	Diciembre 2016	
		4	2,695.60	Enero 2016	
		5	2,695.60	Febrero 2016	
TOTAL					13,723.00

<sup>1</sup> Costo total de Pensiones=Nro. de Créditos x valor de crédito, a pagar en cinco cuotas. El cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor del crédito o del valor de curso, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC.

<sup>2</sup> PRONABEC paga los servicios académicos en cuotas según el mes establecido en el presente anexo, tomando en cuenta que LA UNIVERSIDAD optó por pagos bimensuales y lo estipulado en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú.

Calculado en base a 23 créditos. Valor del crédito S/ 586.00



Gerente General



**ANEXO N° 02**

**CONCEPTOS Y MONTOS DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DEL IDIOMA INGLÉS**

**(Por becario, en nuevos soles)**

<b>ADENDA</b>	N° 003
<b>CONVENIO</b>	N° 0327-2012 -MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
<b>SEDE</b>	LIMA
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2015-1
<b>CARRERAS</b>	Economía, Finanzas, Ingeniería Empresarial, Ingeniería de la Información, Negocios Internacionales.

**I. NIVEL BÁSICO  
DURACIÓN: 3 CICLOS**

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario <sup>4</sup>	Costo total
1	Pensiones <sup>5</sup>	1	712.50	2,137.50
		2	712.50	
		3	712.50	

**II. NIVEL PREINTERMEDIO  
DURACIÓN: 3 CICLOS**

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo unitario <sup>4</sup>	Costo total
1	Pensiones <sup>5</sup>	1	712.50	2,137.50
		2	712.50	
		3	712.50	

**III. NIVEL INTERMEDIO  
DURACIÓN: 3 CICLOS**

SERVICIOS ACADÉMICOS				
N°	Concepto	Cuota N°	Costo Unitario <sup>4</sup>	Costo total
1	Pensiones <sup>5</sup>	1	712.50	2,137.50
		2	712.50	
		3	712.50	

<sup>4</sup> Costo del Ciclo cuya duración es de dos meses.

<sup>5</sup> PRONABEC paga los servicios de enseñanza del idioma inglés por ciclo. El mes para efectuar el pago está en función del ciclo por nivel de estudio que curse el becario, según la información que brinden las IES y verificación del Gestor de Lima y Callao, Unidad de Enlace o Especialista de Becas. Se otorgará el servicio durante el Semestre 2015-



ANEXO N° 03

CALENDARIO ACADÉMICO

ADENDA	N° 003
CONVENIO	N° 0327-2012 -MINEDU
ENTIDAD	UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO
SEDE	LIMA
COMPONENTE	PREGRADO Y ESPECIALES
PERIODO	2015
CARRERAS	Economía, Finanzas, Ingeniería Empresarial, Ingeniería de la Información, Negocios Internacionales.

BECARIOS CONTINUADORES

CALENDARIO ACADÉMICO 2015	
SEMESTRE 2015-I	
Inicio de clases	23 de marzo de 2015
Exámenes parciales	Del 11 al 16 de mayo de 2015
Último día de clases	4 de julio de 2015
Exámenes finales	Del 6 al 11 de julio de 2015
Entrega de notas	04 de agosto de 2015
SEMESTRE 2015-II	
Inicio de clases	17 de agosto de 2015
Exámenes parciales	del 5 al 12 de octubre de 2015
Último día de clases	28 de noviembre de 2015
Exámenes finales	30 de noviembre de 2015 al 5 de diciembre
Entrega de notas	20 de enero de 2016



Gerente General



LEGAL



Dirección de Pensiones

